



Resolución Ministerial

N° 227-2020-MINEDU

Lima, 15 JUN 2020

VISTO: el Expediente N° 0215726-2019, el Informe N° 00634-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00516-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00626-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED de 09 de marzo de 1983, se dispuso el funcionamiento como Institutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Escuelas Normales, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico de Tarapoto;

Que, por Decreto Supremo N° 09-94-ED de 26 de mayo de 1994, se renovó en vía de regularización la autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico "Tarapoto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2002-ED de 16 de agosto de 2002, actualmente derogado, se reinscribe a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Docentes Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico Público "Tarapoto";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2645-2010-GRSM/DRESM de fecha 03 de agosto de 2010, la Dirección Regional de Educación de San Martín, modifica en vías de regularización, la denominación de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos públicos y privados, entre los cuales se encontraba el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Tarapoto", a Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Tarapoto";

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 188 de fecha 08 de junio de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, hace constar que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Tarapoto" de la Región San Martín, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha de 12 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, en adelante DIFOID, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico público "Tarapoto" de la región San Martín, en adelante el Instituto, y de las



carreras de Educación Inicial; Educación Secundaria - Matemática; Educación Secundaria - Ciencias Sociales y Educación Secundaria - Ciencia, Tecnología y Ambiente, por un periodo de cinco (05) años;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 21 de octubre de 2019 (Expediente N° 0215726-2019), el señor Segundo Portocarrero Tello, en su calidad de Director General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógica pública "Tarapoto", incluyendo un (1) programa de estudio "Educación Inicial"; así como de su establecimiento, en calidad de sede principal, ubicada en Jirón Orellana cuadra 2, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 01665-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 11 de noviembre de 2019, la DIFOID comunica al Instituto, que con fecha 18 y 19 de noviembre de 2019, se realizará una visita de verificación de infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje, la misma que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2019, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 01795-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 03 de diciembre de 2019, la DIFOID, remite al Instituto el Informe N° 00890-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, el Formato respecto al Informe de Cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, así como documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01795-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, el Instituto presentó el Oficio N° 040-2020-DG-ISPTT, adjuntando información complementaria para ser evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 00428-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 04 de marzo de 2020, la DIFOID remite al Instituto





Resolución Ministerial

N° 227-2020-MINEDU

Lima, 15 JUN 2020

el Informe N° 00218-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 22 de abril de 2020, el Instituto presentó el Oficio N° 089-2020-IESPPT-DG, adjuntando la documentación sustentatoria a fin de subsanar lo comunicado a través del Oficio 00428-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, por Oficio N° 00516-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00634-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 15 de junio de 2020, por el cual la DIFOID emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento presentada;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, asimismo, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia



es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime al IES o EES del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP pública;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP), para su adecuación como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que los IESP deben solicitar su licenciamiento hasta el 30 de junio de 2021 para su adecuación como EESP, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma que el Minedu emita para este fin;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica





Resolución Ministerial

Nº 27-2020-MINEDU

Lima, 15 JUN 2020

denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, en adelante la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y criterios de cumplimiento; así como, el Anexo 4 “Cronograma para el procedimiento de licenciamiento para la adecuación de IESP a EESP”;

Que, al respecto, de acuerdo con lo señalado previamente, se consideró al Instituto en el grupo que corresponde al Año 2019-2 del referido cronograma, advirtiéndose que correspondía presentar la solicitud de licenciamiento el 21 de octubre de 2019, situación que en el presente caso se cumplió, puesto que el Instituto presentó su solicitud en dicha fecha;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 21 de octubre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente;

Que, al respecto, de acuerdo con el sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica, la DIFOID realiza la evaluación de la solicitud y documentación presentadas a fin de verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, sus indicadores, medios de verificación y criterios de cumplimiento. La evaluación culmina con la emisión de un informe técnico que contiene un análisis integral del cumplimiento de las CBC, el cual es remitido a la DIGEDD;

Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de su competencia, a través del Informe N° 00634-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00516-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, concluye entre otros, que se acredita el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, y con los requisitos



establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica pública "Tarapoto", el mismo que incluye el programa de estudio "Educación Inicial", así como su establecimiento, en calidad de sede principal, ubicada en Jirón Orellana cuadra 2, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutorio a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del Director General, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00634-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00516-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica pública "Tarapoto", incluyendo el programa de estudio "Educación Inicial", así como su establecimiento, en calidad de sede principal, ubicada en Jirón Orellana cuadra 2, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de





Resolución Ministerial

Nº 27-2020-MINEDU

Lima, 15 JUN 2020

Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica pública "Tarapoto", que incluye el programa de estudio "Educación Inicial", así como su establecimiento, en calidad de sede principal, ubicada en Jirón Orellana cuadra 2, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución que se emita en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica pública "Tarapoto" así como el Informe N° 00634-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00516-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD y el Informe N° 00626-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Carlos Martín Benavides Abanto
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

